

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

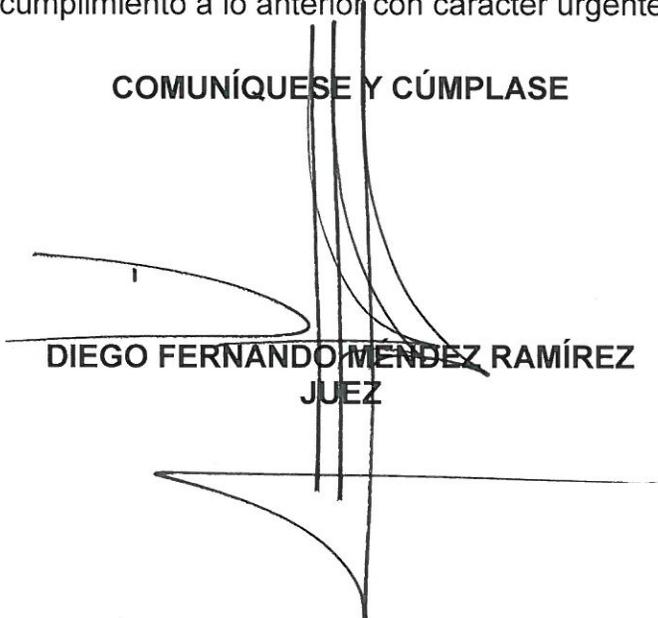
Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el oficio 0251 allegado por el Juzgado Quinto Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bucaramanga¹, mediante la cual informa que en audiencia preliminar realizada el 19 de marzo legalizó la captura del sentenciado JOSÉ LUIS GARCÍA TORRES, identificado con la C.C. 1.102.374.344, por el delito de fuga de presos bajo el radicado 68001-6000-159-2022-02700, ante los hechos ocurridos en el Kilómetro 1 + 400 mts vía La Mesa de los Santos, el día 18 de marzo de 2022 siendo las 15:42 horas, se dispone ABRIR incidente de revocatoria de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, que indica: *“De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes.”*

En consecuencia, **REQUIÉRASE** al sentenciado JOSÉ LUIS GARCÍA TORRES y a su defensor, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, allegue las explicaciones correspondientes frente al presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la prisión domiciliaria de la que es beneficiario, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior con carácter urgente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Irene C.

¹ Folios 195 a 197.